LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

En uso de las atribuciones en materia contractual delegadas mediante el Decreto de Delegación 012 de enero 02 de 2024, aclarado por el Decreto 040 del 12 de enero de 2024 y,

Considerando

Que el documento "Políticas de Operación Prestación de Servicios – Tabla de Honorarios 2026" para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Departamento de Risaralda, emitido por la Secretaría Jurídica del departamento de Risaralda, presenta en el numeral 5.1 la tabla de honorarios mensuales a reconocer en el Departamento de Risaralda durante la vigencia 2026, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el sector central basados en la idoneidad aportada.

Que, en dicho inciso, determina para los contratos cuyos honorarios mensuales sean superiores a lo señalado en la tabla, **según la idoneidad aportada por el contratista**, la Secretaría de Despacho o Dirección ordenadora del gasto, deberá justificarlo en los estudios previos o en un documento separado, acreditando el cumplimiento de alguno de los aspectos allí relacionados. De la misma manera, indica que solo se debe tener en cuenta la experiencia que esté relacionada con el área de que se trate, es decir, la adquirida en el ejercicio de actividades que tengan funciones requeridas en el perfil del Estudio Previo.

Que, al final del documento referido, se advierte que esta tabla es una herramienta orientadora para la estimación máxima del valor mensual a reconocer al contratista, sin ser criterio absoluto para esta definición por lo anotado previamente.

Que, dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al

contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

Que realizado proceso de planeación en materia contractual, se ha definido como una necesidad, para dar trámite integral de seguimiento de los requerimientos en salud de la Secretaría de Salud, realizar la contratación de una persona natural con título técnico profesional o técnico laboral; área del conocimiento Ciencias de la Salud, NBC Salud Pública y afines, con experiencia laboral mínimo de cinco (05) años.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los servicios a obtener por medio de esta contratación son considerados de amplio conocimiento, ya que la persona a contratar cuenta con una amplia experiencia; por lo tanto, se le encomendará; asistir a las jornadas de atención a la comunidad, realizadas por la Secretaría de Salud Departamental; servir de enlace entre las asociaciones de usuarios de las ESE del Departamento de Risaralda; apoyar en el seguimiento de los requerimientos en salud, que realice la comunidad ante las EPS y las IPS del Departamento de Risaralda.

Que de conformidad con lo antes anotado, el oferente es la persona que satisface la necesidad evidenciada por la Secretaría de Salud, pues es quien cuenta con la experiencia de mínimo 5 años, acreditada, el cual consiste en actividades sociales y comunitarias.

Que de acuerdo con lo anterior, para la Secretaría de Salud, es de vital importancia garantizar que la persona que se contrate cuente con las características referidas; por lo cual se considera pertinente reconocer un valor superior a los honorarios señalados en la tabla de la política de operación para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual, **EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

JUSTIFICACIÓN

Es por lo antes anotado que la Secretaría de Salud considera JUSTIFICADA la contratación con el reconocimiento del valor de honorarios, así:

Remuneración mensual de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCIENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.251.000),** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, y un valor total del contrato de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 13.870.933).**

Lo anterior se justifica en la causal señalada en el inciso quinto, aspectos 1 y 2 de la Política de Operación, toda vez que, si bien se trata de un perfil técnico, se requiere que el futuro contratista acredite experiencia no solo general sino **específica y directamente relacionada** con el objeto a contratar y el alto nivel de dedicación que demandará la adecuada y oportuna ejecución del contrato que se suscriba.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Firmado digitalmente por EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Fecha: 2026.08.24 15:51:25 -05'00'

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA.
Secretario de Salud.
Ordenador del Gasto

DEISSY JOHANA VELEZ GOMEZ
Directora Operativa de Salud Publica

Valentina Taborda

Proyecto: Valentina Taborda Giraldo
Abogada contratista